



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 14-32 Edif. Palacio de Justicia Of. 213
Móvil y WhatsApp 3137381981
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

ACTA DE AUDIENCIA No. 56

AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

Fecha: Julio 9 de 2025

Hora De inicio: (08:01 a.m.)

Proceso: Verbal – Responsabilidad civil médica
Demandante: Jair Muñoz Espinosa y otros
Demandados: Fundación Hospital San José de Buga
Radicación nro. 76-111-31-03-003-**2021-00043-00**

La audiencia se desarrolló de la siguiente manera:

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES ASISTENTES:

A la audiencia asistieron las siguientes personas:

Parte Demandante:

- Dr. MARIO ALONSO CASTAÑEDA MUÑOZ, apoderado de los demandantes

Parte Demandada:

- Dra. GLORIA PATRICIA HURTADO GARCÍA, apoderada de la demandada Fundación Hospital San José de Buga (V)
- Dr. LUÍS FELIPE GÓMEZ MORALES, apoderado sustituto del llamado en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
- Dr. CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO, apoderado de los llamados en garantía Juan Camilo Parra Vargas y Andrés Felipe Daraviña Betancourt
- Dra. VALERIA SUAREZ LABRADA, apoderada sustituta del llamado en garantía HDI SEGUROS COLOMBIA S.A (Antes Liberty S.A).

2. INTERROGATORIO PERITO EFRAÍN ARBOLEDA SAAVEDRA (Neuropsicólogo)

(Min: 00:00:20, Grabación Aud373, Sesión4, PDF. 122)

3. PRUEBA TESTIMONIAL PARTE DEMANDANTE



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 14-52 Edif. Palacio de Justicia Of. 213
Móvil y WhatsApp 3137381981
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

-
- ELIO GENTIL MINA VALENCIA (Min: 00:57:44, Grabación Aud373, Sesión4, PDF.122).
 - MARCO ARNUBIO CÓRDOBA GUERRERO (Min: 01:27:21, Grabación Aud373, Sesión4, PDF.122).

AUTO 712

El apoderado judicial por activa desiste del resto de testimonios por practicar, por lo que el despacho accede a su petición y se declara dicho desistimiento.

Del mismo modo y en cuanto a la solicitud de oficio para ser librado ante el Instituto Colombiano de Medicina Legal, se indica que el mismo deberá ser aclarado respecto a la comunicación previa surtida con anterioridad, en el sentido de que aquel se trata de un informe técnico y no un dictamen pericial, por lo que deberá ser genérico y abstracto; y del mismo modo se conferirá como fecha prudente y razonada para su recepción la del 30 de septiembre de 2025.

4. LINK DE AL VIDEO DE LA AUDIENCIA

Primera sesión: [118Aud373Sesion1.mp4](#)
Segunda sesión: [119Aud373Sesion2.mp4](#)
Tercera sesión: [120Aud373Sesion3.mp4](#)
Cuarta sesión: [122Audiencia373Sesion4.mp4](#)

La presente audiencia se termina siendo las diez y cuarenta y dos de la mañana. (10:42 a.m.).

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

YDC

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952536eda1eec2e4bcc10b518a4f2b6ef486ace175c09cfeae02b477f33425c**

Documento generado en 09/07/2025 04:29:23 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>